



**REGLAMENTO INTERNO DE
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
2025**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

Educación Media y Enseñanza Media Técnico Profesional. 2023

Presentación

El Liceo Comercial B-22 "*Profesor Sergio Moraga Arcil*", presenta su documento Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar 2023, en el que establece los mecanismos operativos de la evaluación escolar en coherencia con los principios de su Proyecto Educativo que la comunidad liceana ha ido desarrollando, y que asume las disposiciones del Estado de Chile en esta materia. El texto expresa con claridad un conjunto de disposiciones regulatorias del quehacer evaluativo para la enseñanza y el aprendizaje hacia nuestros estudiantes, los que se apoyan en la documentación oficial de MINEDUC, en la praxis educativa del Liceo Comercial "*Profesor Sergio Moraga Arcil*" de Talcahuano; y en concordancia con su Proyecto Educativo Institucional

Los procesos evaluativos representan una herramienta que ayuda a mejorar la calidad de la educación a través de un accionar pedagógico justo y equilibrado. En él, los estudiantes se asumen como personas protagonistas del aprendizaje en una sociedad que incrementa el conocimiento en forma continua, potenciando sus capacidades, a fin de que adquieran los conocimientos necesarios para poder desarrollarse en el mundo laboral como técnicos de nivel medios, así como, entregar una base de conocimientos que le permitan enfrentar la continuidad de estudios superiores.

El Reglamento de Evaluación tiene como propósito principal fortalecer la calidad, inclusión y equidad de la educación, informando sobre el desempeño de los estudiantes en las diferentes áreas de aprendizaje de la Enseñanza Técnico Profesional, las que se vinculan con el medio social, cultural y laboral en que aprenden.

El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar consta de 9 párrafos y 71 artículos; siendo el cumplimiento fiel a su espíritu de gestión eficaz, una responsabilidad de la comunidad docente y de sus autoridades.

CONSIDERANDO:

Qué es facultad del Liceo Comercial de Talcahuano, adoptar decisiones en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos; y visto lo dispuesto en el Decreto de Educación N° 67 febrero 2018, 1° a 4° E.M. Decreto N° 170 junio del 2010 normas alumnos con NEE, el Decreto Exento N° 158 del 21 junio 1999, el Decreto 107 del 2003, Ley General de Educación de septiembre 2009, el Decreto 2272 del 2007, y el Proyecto Educativo del 2019 y su Reglamento Interno 2019, Bases Curriculares 7° y 8° básico 1° y 2° medio, Decreto Supremo de Educación n° 614 / 2013, Bases Curriculares para Formación Técnico-Profesional Decreto Supremo de Educación N° 452/2013; Decreto 67/2018, establécese el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar que cumple con la normativa oficial e incluye las disposiciones óptimas para el logro de los objetivos institucionales.

El Liceo Comercial de Talcahuano, se regirá por este Reglamento que norma sobre la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos y alumnas a la luz de estos Decretos, los cuales propician cambios profundos en la finalidad de la evaluación en su concepción, formas, tipo, carácter, e instrumentos.

De estos cambios, se desprenderán necesarias transformaciones en toda la cultura escolar del Liceo, de los docentes, de los alumnos, de los Padres y Apoderados, por cuanto pretende que

los procesos de evaluación tengan como efecto principal mejorar el aprendizaje, más que servir única o principalmente para registrar calificaciones hacia la obtención de exclusivos resultados.

Este Reglamento Interno de Evaluación regirá al **Liceo Comercial "Profesor Sergio Moraga Arcil" de Talcahuano**, a partir del año escolar 2023 hasta una nueva modificación.

PÁRRAFO Nº 1: IDENTIFICACION DEL LICEO

Art. Nº 1: El Liceo Comercial "*Profesor Sergio Moraga Arcil*" de la comuna de Talcahuano, es una institución escolar co-educacional municipal, diurna, gratuito, y que imparte enseñanza en los niveles de Educación Media en la modalidad Técnico Profesional. Pertenece a la Municipalidad de Talcahuano, Región del Biobío, siendo administrado por el DAEM quien realiza las funciones de sostenedor

La institución fue fundada el 23 de abril de 1966. Hoy se desempeña con el Proyecto de Jornada Escolar Completa (JEC). Cuenta con 4 especialidades: Administración Mención Logística, Administración Recursos Humanos, Administración Recursos Humanos Dual, Contabilidad y Programación. Que los planes y programas cuentan con resolución del Ministerio de Educación.

El Liceo Comercial es declarado cooperador de la función educacional del Estado por Decreto de Reconocimiento Oficial Nº 1438 de 1982 y Rol Base de Datos 4707-4

Principios del Colegio

Art. Nº 2: El Proyecto Educativo Institucional, nuestra Visión y Misión nos indican clara y nítidamente el camino que debemos seguir y la dirección correcta que debemos tomar.

Misión:

Somos una institución educacional orientada a la formación de técnicos de nivel medio en el área comercial y tecnológica con énfasis en el desarrollo de competencias técnicas, habilidades sociales y valores cívicos, que contribuyen con su proyecto personal a la construcción de una sociedad democrática, responsable y respetuosa con el medio que les rodea.

Visión:

Ser una comunidad educativa líder en la formación de técnicos de nivel medio del área comercial y tecnológica, ciudadanos conscientes de la construcción de su propio destino y de la importancia de la sana convivencia, con competencias sólidas para participar con éxito en el ámbito laboral y la educación superior.

PÁRRAFO Nº 2: DISPOSICIONES GENERALES

Art. Nº 3: El Equipo Directivo del Establecimiento, en consulta al Consejo de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar sobre las disposiciones del presente decreto en materias referidas al proceso de evaluación del aprendizaje de los alumnos y alumnas del liceo, y de lo establecido por el Proyecto Educativo Institucional del Liceo Comercial de Talcahuano.

Art. Nº 4: Este Reglamento deberá ser comunicado por escrito, oportunamente a todos los alumnos(as), padres y apoderados y docentes al inicio del año escolar. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información y conocimiento a la Dirección Provincial de Educación de Concepción y a la Superintendencia de Educación.

Art. Nº 5: En la Evaluación y Promoción de los alumnos(as), se consideran todas las asignaturas establecidas en nuestro Planes y Programas de estudios vigentes y reconocidos por el MINEDUC.

Art. Nº 6: Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales.

Art. Nº 7: La estructura de los niveles de enseñanza es la siguiente

- Primero y Segundo Año Medio
- Tercero y Cuarto Año Enseñanza Técnico Profesional

PARRAFO Nº 3: DE LAS EVALUACIONES

A continuación, se presentan distintas definiciones de acuerdo con el Decreto 67 de Evaluación:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. Nº 8: La evaluación es parte fundamental del proceso de enseñanza aprendizaje, dado que entrega información relevante para la toma de decisiones por parte de los docentes. La evaluación podrá ser formativa o sumativa.

La evaluación formativa se integra al proceso de enseñanza aprendizaje para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, la evidencia del desempeño de estos se obtiene, interpreta y usa por parte de los profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza- aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Criterios de Evaluación

Art. N° 9:

- Privilegiar las evaluaciones referidas a Criterio con una visión de orden Edumétrico, y no la exclusividad de las evaluaciones estandarizadas.
- Privilegiar una pluralidad de mediciones con centralidad en la actividad del alumno/a, cautelando la relación entre lo enseñado, lo practicado, lo evaluado, y el nivel cognitivo de la competencia a lograr.
- Considerar la multidimensionalidad de la evaluación, es decir, conocimientos, conceptos, procesos, habilidades, criterios, normas, procedimientos, la participación social, la creatividad, objetivos transversales, evaluación diferenciada, evaluación formativa y evaluación diagnóstica.
- Cada docente es responsable de informar a los estudiantes la calendarización de las evaluaciones, los objetivos de aprendizajes e indicadores de logro que se evaluarán.

Art. N°10:

Los criterios de evaluación estarán consignados en todos los instrumentos de evaluación, siendo de conocimiento de los estudiantes antes de iniciar la evaluación. Estos criterios de evaluación estarán consignados en las planificaciones de cada asignatura, estando basados en las disposiciones ministeriales de educación.

Art. N°11:

La retroalimentación será un pilar fundamental en el proceso de enseñanza aprendizaje, de modo que las alumnas y los alumnos tengan información certera y oportuna acerca de su desempeño, y así poder orientar y mejorar sus aprendizajes. Las estrategias de retroalimentación quedarán consignadas en las planificaciones de cada asignatura.

Art. N°12

El liceo dispondrá de horario lineal para el trabajo colaborativo de los docentes, instancia en que los profesionales de la educación podrán discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, promoviendo la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Procedimientos de Evaluación

Tipo de evaluación

Art. N° 13: Se aplicarán diversos tipos evaluativos, ya sea de carácter formativo o sumativo: diagnóstico, de proceso, final y de producto, e integrada. Estos procedimientos evaluativos deberán registrarse en el Libro de Clases y estar especificados en las Planificaciones, considerando para su aplicación la Evaluación Formativa.

La evaluación formativa nos permite monitorear a nuestros estudiantes y, a la vez, nos entrega información respecto a la efectividad de nuestras prácticas pedagógicas, convirtiéndose en un instrumento eficaz de retroalimentación de la praxis.

El carácter de la evaluación es un proceso permanente, flexible; y se concibe como una ocasión para el aprendizaje, un apoyo para que el alumno aprenda más y mejor, donde la retroalimentación oportuna refuerza y mejora el nivel de conocimiento y facilita el logro de los Objetivos Generales, Objetivos de Aprendizaje y Objetivos Transversales de las y los estudiantes. En consecuencia, se

propende la evaluación colaborativa e interactiva, individual, bipersonal, grupal, autoevaluación, heteroevaluación, coevaluación participativa y formativa.

Estrategias de Evaluación

Art. Nº 14: En coherencia con nuestra concepción del currículo y del aprendizaje, el Liceo Comercial favorece una variada gama de estrategias de evaluación según cada disciplina: Pruebas basadas en criterio, pruebas de selección múltiple, evaluación de desempeño, mapa conceptual, Análisis y experiencias en la empresa (Dual), ensayos, trabajo en grupo, exposiciones orales y visuales, test, confección de revistas, observación directa, pauta de cotejo, rubricas, proyectos y trabajos de investigación, escalas de calificación, informes de laboratorio, resolución de problemas, evaluación de pares, experimentación, trabajos prácticos, portafolios, participación en clases, exposición oral, visitas a instituciones productivas, académicas y de beneficencia, el análisis documental visual y escrito, escala tipo Likert, cuestionarios, etc. Todas estas estrategias de evaluación deben ser adaptadas, según las necesidades especiales de los alumnos(as), que forman parte del PIE.

Art. Nº 15: Las calificaciones deberán consignarse en el libro de clases y en la plataforma educativa en caso de que el establecimiento cuente con una, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la aplicación del instrumento de evaluación y, para el caso de instrumentos de elaboración, será de 15 días hábiles. Estos resultados deben ser conocidos oportunamente por todos los alumnos(as). Los procedimientos evaluativos e instrumentos deben cumplir con el formato que determine la Unidad Técnica Pedagógica, incluyendo los objetivos de aprendizaje y los indicadores de logro. Cada ítem o aspecto por calificar debe tener puntuación y debe ser de conocimiento del alumno.

Cobertura de la Evaluación

Art. Nº 16: Los alumnos deberán ser evaluados sin eximición en todos los subsectores, módulos y asignaturas del Plan de Estudios y de las actividades del Currículum Complementario. En aquellos casos de ingresos tardíos al año escolar y/o de ausentismo escolar prolongado debido a distintas razones (problemas de salud, actividades deportivas, vulneración de derechos, embarazo, servicio militar, migración u otro), debidamente respaldadas, se realizará una calendarización para regularizar el proceso evaluativo, pudiendo eximirse de evaluaciones, pero no de asignaturas.

Régimen de Evaluación

Art. Nº 17: El período escolar se desarrollará para todos los niveles en modalidad Semestral. En consecuencia, el Liceo Comercial opta por un régimen de evaluación semestral en cada uno de las asignaturas y módulos de aprendizaje.

Art. 18: Las calificaciones se registrarán en el libro de clases, incluyendo la fecha de aplicación, instrumento de evaluación y qué se evaluó. Pueden consignarse tanto los resultados formativos como sumativos. Cada asignatura y/o módulo, registrará el siguiente número de calificaciones sumativas mínimas sugeridas, según se expresa en la siguiente tabla, que podrían variar de acuerdo con el contexto que se esté viviendo, en cuyo caso se aplicará el anexo de reglamento.

N° Horas por subsector	N° mínimo de notas por semestre
2	2
3	2
4	3
5	4
6	4

a) Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo a que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, el docente puede dejar espacio para eximir, reemplazar o agregar calificaciones si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo.

b) Se informará a los alumnos y alumnas, padres y apoderados de los resultados de aprendizajes a través de la realización de reunión de apoderados con la entrega de los Informes de Notas en cada semestre de forma parcial y semestral. Así mismo, al finalizar el año, se entregará el respectivo Certificado Anual de Estudio.

PARRAFO Nº 4: DE LAS CALIFICACIONES

Art. Nº 19: Las calificaciones tendrán un nivel de exigencia del 60% para la nota mínima de aprobación correspondiente a 4,0 (cuatro coma cero).

Art. Nº 20: Los tipos de evaluación deben ser de modalidad parcial coeficiente 1.

Art. Nº 21: Las calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, módulos y/o actividades de aprendizajes del Plan de Estudio serán expresadas en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero).

Art. Nº 22: La calificación promedio de cada subsector semestral y anual será el resultado del promedio aritmético de las evaluaciones sumativas, y se calculará hasta con un decimal, aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior (Ej. 6,35 se aproxima a 6,4)

Art. Nº 23: Las calificaciones promedio general son el resultado del promedio aritmético de la suma de las calificaciones de todos los subsectores y módulos de aprendizajes del Plan de Estudio (exceptuando Religión), el cual se calculará con dos decimales, aproximando la centésima igual o superior a 5, a la décima superior (Ej. 6,35 se aproxima a 6,4).

Art. Nº 24: En caso de calificaciones anuales limítrofes, es decir nota **3,9 (tres coma nueve)**, en algún subsector, o módulo del plan de estudio y que incidan en la promoción del alumno se procederá a su aproximación a la nota **4,0 (cuatro coma cero)** en los subsectores reprobados, siempre y cuando el alumno(a) acredite con una evaluación especial las competencias mínimas del subsector o módulo. (La nota de presentación corresponderá al promedio anual el que se ponderará con un 70% y el examen, un 30%). Esta prueba especial debe ser aplicada por el profesor de la asignatura quien entregará informe a UTP dentro de 48 horas.

Si aún persiste la calificación no aprobatoria, el caso será resuelto por la Comisión de Evaluación, la que se presenta en el artículo 55.

Si el apoderado no asiste a la reunión de la comisión especial conformada para efectos de análisis de la promoción o repitencia, se entenderá que aprueba la resolución de la misma.

Art. Nº 25: Los estudiantes de 1º E. Media a 4º E. Media serán evaluados mediante calificaciones numéricas en todos los subsectores y módulos del Plan de Estudios (exceptuando Religión). No obstante, en la actividad de la experiencia aprendizaje en la empresa de alumnos(as) con sistema de formación Dual, solo serán evaluados con una calificación que indique el logro final.

Evaluaciones Calendarizadas

Art. Nº 26: El Jefe Departamento y los docentes elaborarán la *Síntesis de instrumentos de evaluación*, en el que se indica la forma de evaluación, tanto formativa como sumativa, por unidad; entregando a la Unidad Técnico Pedagógica para su revisión y publicación final escrita a los alumnos(as), apoderados cursos y docentes. Además, la calendarización de evaluaciones deberá estar registrado en libro de clases de cada curso (tapa y contratapa), debiendo socializarse para conocimiento de docentes apoderados y alumnos(as).

Se imprimirán calendarios mensuales en grande para ser pegado en la pared del curso y los profesores en este calendario fijen sus evaluaciones, para que sea de total conocimiento de los alumnos.

Inasistencia a Evaluaciones

Art. Nº 27: Toda inasistencia a pruebas en la fecha fijada, deberá ser justificada personalmente por el Apoderado como plazo máximo el día de la reincorporación del alumno, presentando el certificado médico respectivo u otro tipo de documento que respalde la inasistencia, en Inspectoría. De no existir certificado médico u otro, se reagendará evaluación, aplicándose un 70% de exigencia. En caso de sí presentar documentación, se reagendará la evaluación, manteniendo la exigencia del 60%.

Esta última disposición será válida también para los estudiantes ausentes por representación institucional. En ambos casos, la exigencia será la estipulada en el reglamento de evaluación (60%), registrando los hechos en la Hoja Personal del alumno(a).

Art. Nº 28: Los paradoctentes serán los encargados de consignar en la hoja personal del alumno los certificados médicos (fecha de inicio y término del reposo) y la citación de los(as) alumnos(as) a las evaluaciones programadas por UTP.

Las evaluaciones atrasadas, se efectuarán durante la última semana de cada mes, dependiendo de la contingencia, esto sin perjuicio de que esta fecha pueda ser modificada.

Art. Nº 29: Los alumnos ausentes por razones de salud y acreditadas con certificado médico, así como otras situaciones de ausencia prolongadas (más de 5 días hábiles) y debidamente acreditadas, deberán rendir sus evaluaciones pendientes la última semana del mes en que se reintegran o el subsiguiente según la fecha de reintegro.

Art. Nº 30: El estudiante que no asista a evaluaciones recalendarizadas, será calificado con nota mínima, debiendo registrarse en hoja de vida de los/las estudiantes

Sobre Productos de Evaluación

Art. N° 31: Los(as) alumnos(as) que entreguen evaluaciones sin responder, se rehúsen a disertar, o se retiren de clases sin justificación respaldada teniendo evaluación, será calificados con nota mínima, debiendo quedar consignado en hoja de vida del estudiante.

Art. N° 32: Quien no entregue trabajo, tarea e informe, en las fechas estipuladas por el docente, con justificación debidamente respaldada (enfermedad, accidente u otra), se otorgará un plazo máximo de 48 horas para hacer entrega de actividad, debiendo ser evaluados con un 60% de exigencia. De no mediar justificación respaldada, será calificado con nota mínima. Esta situación deberá quedar consignada en el libro de clases por el/la docente.

Art. N° 33: No obstante de los artículos anteriores, cada docente podrá reprogramar junto con el estudiante evaluaciones en los casos indicados en los artículos 27, 31 y 32, debiendo quedar consignado en el libro de clases e informado por escrito a UTP.

Art. N° 34: Si el/la alumno/a se encuentra suspendido/a, se aplicará(n) la(s) evaluaciones(es) una vez que se reincorpore a clases con un 70% de exigencia.

Art. N° 35: En el caso de pérdida del instrumento de evaluación por parte del docente, deberá tomarse una segunda evaluación, abordando los mismos contenidos, con un 50% de exigencia.

Sobre la Copia

Art. N° 36: Se comprende como copia, plagio, engaño, o fraude el presentar como propias ideas, análisis, pensamientos, etc., transcritos de Internet u otro medio. En las situaciones de traspaso indebido de información detectadas por los profesores sea por medios tradicionales y/o tecnológicos, se le asignará un nuevo trabajo, con temáticas diferentes, hecho que se deberá consignar en la Hoja de Observaciones del estudiante. Además, será derivado a equipo psicosocial para ser intervenido con la finalidad de evitar que se repita la situación.

En el caso de trabajos prácticos, laboratorios, investigación, informes, u otros similares, se otorgará un plazo no superior a 48 horas para su reelaboración, y con un 70% de exigencia. De no producirse la entrega en el nuevo plazo otorgado, el/la estudiante será calificado/a con nota mínima, debiendo quedar consignado en hoja de vida del estudiante.

PARRAFO N° 5: CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN.

Evaluaciones del Currículum Complementario

Art. N° 37

a: Las evaluaciones del currículo complementario como es el caso de las ACLE, representan de manera importante la formación integral que promueve el Liceo Comercial de Talcahuano en orden de acreditar la participación y calidad de los estudiantes en estas actividades escolares. Los estudiantes que se encuentren incorporados (1° y 2° Medio) en las Actividades Curriculares de Libre Elección (ACLE), podrán optar a una calificación semestral excluyente (diferente sector y/o sub-sector) coeficiente 1 en la asignatura que los alumnos/as estimen conveniente, siempre que cumplan con un 85% de asistencia al taller.

Art. N° 38

b: En la asignatura de Educación Física, los(as) alumnos(as) que deban rendir evaluaciones y se presentan sin sus implementos deportivos sin justificación, serán registrados en el libro de clases, rindiendo la evaluación en la clase siguiente, siendo evaluados con un 70% de exigencia.

De reincidir nuevamente en la falta, se citará al apoderado, quien tendrá que justificar la causal.

Art. N° 39: Subsector de Religión

a. La evaluación del subsector de Religión se expresará en una calificación numérica de **1.0 (coma cero) a 7.0 (siete coma cero)**. No obstante, para los efectos del acta final y *certificado de estudio será en conceptos*. Para los efectos antes señalados, la equivalencia nota concepto es:

1,0 - 3,9	Insuficiente
4,0 - 4,9	Suficiente
5,0 - 5,9	Bueno
6,0 - 7,0	Muy Bueno

b. El nivel de logro alcanzado en este subsector de aprendizaje no incidirá en la promoción del alumno (**Decreto Supremo de Educación N° 924 de 1983**).

Art. N° 40: Situación Alumnas Embarazadas y Maternidad

- a) El Liceo Comercial otorgará todas las facilidades que otorga la ley en cuanto a las alumnas embarazadas y/o madres, así como también en el caso de los alumnos padres.
- b) Las estudiantes embarazadas, madres adolescentes, padres adolescentes, podrán promover con porcentajes de asistencia menor al 85%, siempre y cuando sus inasistencias tengan como causa directa la situación directa de embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades de hijo/a menor de un año. Estas situaciones, se considerarán válidas previa presentación de certificado médico, u otro documento que acredite las razones médicas de la inasistencia.
- c) Se aplicarán ajustes al proceso de evaluación, dependiendo de cada caso (fecha de parto, indicaciones médicas u otra razón), lo que será informado por UTP a el/la apoderado/a y estudiante.

Art. N° 41: Otras situaciones especiales:

- a) En aquellos casos de ingresos tardíos al año escolar y/o de ausentismo escolar prolongado debido a distintas razones (problemas de salud, actividades deportivas, vulneración de derechos, servicio militar, migración u otras), debidamente respaldadas, se aplicará un ajuste al proceso de enseñanza aprendizaje y/o de evaluaciones para regularizar el proceso evaluativo, pudiendo eximirse de evaluaciones, pero no de asignaturas. Estos ajustes dependerán de cada situación, las que serán revisadas por UTP y autorizadas por el equipo Directivo. Además, los apoderados y estudiantes deberán firmar compromiso de cumplimiento.
- b) En estas situaciones, los estudiantes podrán promover con porcentajes de asistencia menor al 85%, siempre y cuando estén debidamente justificadas y, tanto estudiante y apoderado hayan cumplido con los compromisos asumidos en el proceso de la letra a).

- c) En caso de incumplimiento en la entrega o presentación a evaluación, se aplicarán los artículos 27, 31, 32 y 36, según sea el caso.

Adecuaciones curriculares

Art. N° 42:

El liceo implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Es responsabilidad del docente que imparte la asignatura realizar la diversificación de la enseñanza y evaluación, así como también generar las adecuaciones curriculares pertinentes de acuerdo con lo dispuesto a los decretos 83 y 170. Solo en el caso de que haya codocencia en una asignatura sea cual sea el origen de esa estrategia (PIE, SEP, etc.), serán responsables ambos docentes.

La decisión de implementar adecuaciones curriculares para un/a estudiante debe tener presente que:

- a) Las prácticas educativas siempre deben considerar la diversidad individual, asegurando que todos los/as estudiantes alcancen los objetivos generales independientemente de sus condiciones y circunstancias.
- b) La decisión de implementar adecuaciones curriculares debe considerar como punto de partida toda la información previa recabada, durante el proceso de evaluación diagnóstica integral e interdisciplinaria de NEE, considerando en el ámbito educativo la información y los antecedentes entregados por los/as docentes, la familia del estudiante o las personas responsables de este, o el propio alumno, según corresponda; y en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la Clasificación del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF) y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud.
- c) Las adecuaciones curriculares deben asegurar que los/as estudiantes con NEE puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo con su edad.
- d) Las adecuaciones curriculares se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los/as estudiantes, y cuya ausencia puede llegar a comprometer su proyecto de vida futura y poner en riesgo su participación e inclusión social.
- e) El proceso de definición e implementación de adecuaciones curriculares debe realizarse con la participación de los profesionales del establecimiento: docentes y asistentes de la educación, en conjunto con la familia del estudiante, de modo que éstas sean pertinentes y relevantes para responder a sus necesidades.

TIPOS DE ADECUACIONES CURRICULARES

a) Adecuaciones curriculares de acceso: Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los/as demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los/as estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad. Criterios para considerar para las adecuaciones curriculares de acceso: Presentación de la información, Formas de respuesta, Entorno, Organización del tiempo y el horario.

b) Adecuaciones curriculares en los objetivos de aprendizaje: los OA establecidos en las Bases Curriculares pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo/a estudiante debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los OA es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante, que son requisitos para seguir aprendiendo y que se detallan más adelante. Las adecuaciones curriculares en los OA pueden considerar los siguientes criterios: Graduación en el nivel de complejidad, priorización de OA y contenidos, Temporalización, Enriquecimiento del currículum y Eliminación de aprendizajes.

Art. N° 43

La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación y promoción, así como, las normas de Convivencia Escolar del Liceo Comercial. Por tanto, el estudiante está sujeto a los mismos conductos disciplinarios.

- a) Los apoyos que brindará el Liceo Comercial se contemplan en las propuestas del programa PIE del DAEM de Talcahuano. Para ello se cuenta con equipo profesional PIE, que está integrado por Psicólogo, Fonoaudiólogo, Psicopedagogo, y Educadora Diferencial. Se integran docente de asignaturas y/o módulos con horas de colaboración para asistir de manera personalizada a los estudiantes.
- b) El Liceo Comercial se adscribe al **Protocolo de Procedimientos** del Programa PIE del DAEM de Talcahuano para implementar el servicio educativo en estas materias.

Objetivos Transversales

Art. N° 44: De los Objetivos Transversales:

- a. Siendo la evaluación de los Objetivos Transversales parte importantísima del Proyecto Educativo del Liceo Comercial, será deber de convivencia escolar, junto a profesores jefes, UTP e Inspectoría, generar procesos de planificación y desarrollo curricular para cada subsector de un **Panel de Valores** para implementar anualmente.
- b. Los Objetivos Transversales definidos por el Liceo Comercial, para cada nivel, o sub-ciclo serán evaluados por el Profesor Jefe a partir de la información en cada subsector con el apoyo del Departamento de Orientación.
- c. En la evaluación de los Objetivos Transversales que nuestro Proyecto Educativo privilegia son los procedimientos de: Observación, la autoevaluación, la participación social, los proyectos, la entrevista como instancia de dialogo, la acción multidisciplinaria, prácticas laborales, acción solidaria, salidas educativas, creación de eventos.

- d. El logro de valores y actitudes se expresarán en conceptos, entregando un Informe de Desarrollo Personal y Social de carácter semestral. Esta evaluación, no incidirá en la promoción escolar de los alumnos (as).
- e. Los objetivos Transversales se registrarán a través de una pauta de cotejo, correspondiendo al 70 %, y la autoevaluación y coevaluación realizada por cada alumno equivaldrá al 30 %.

**PARRAFO Nº 6: DE LAPROMOCIÓN
LOGRO OBJETIVOS DE APRENDIZAJE:**

Art. N° 45: Para la promoción de los alumnos y alumnas de 1º a 4º año de Enseñanza Media Diurna, ambas modalidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores de aprendizaje, asignaturas o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional, y la asistencia a clases.

Art. N° 46: Serán promovidos automáticamente los alumnos(as) de 1° a 4° año Enseñanza Media que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje, asignaturas, módulos, actividades de aprendizaje, y el Aprendizaje en la Empresa, (DUAL) de sus respectivos planes de estudio.

Art. N° 47: Serán promovidos los alumnos(as) automáticamente de 1° a 4° año Enseñanza Media que no hubieren aprobado **un** sector o subsector de aprendizaje, o módulos, Aprendizaje en la Empresa, (DUAL), siempre que su nivel general de logro corresponda a la calificación **4,5** o superior, considerándose la calificación del subsector de aprendizaje o módulo no aprobado.

Art. N° 48: Serán promovidos automáticamente los alumnos (as) que no hubieren aprobado **dos** subsectores de aprendizaje, o módulos, o bien una asignatura y un módulo siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior en el caso **de 1° a 4° Medios**. Para efecto de cálculo de este promedio, se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje, o módulos no aprobados.

Art. N° 49: En el caso del módulo de Aprendizaje en la Empresa de la Modalidad Dual, si su promedio es **3,9** tendrá derecho a una evaluación especial que permita modificar dicha situación. La ponderación en estos casos será de un 70% para la nota anual y un 30% para la **prueba especial**. Esta prueba será diseñada y aplicada de acuerdo con las áreas de desempeño en la empresa por el profesor(a) tutor(a), siendo entregada a UTP.

RESPECTO DE LA ASISTENCIA

Art. N° 50: Para ser promovidos los alumnos y alumnas de 1º a 4º E. Media en su modalidad Tradicional y Dual, deberán asistir en un porcentaje igual o superior al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos, en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean estos nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, literatura, las ciencias y las artes, estipuladas en el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia.

Art. N° 51: Los alumnos y alumnas que por razones de salud u otras que presentan inasistencias superior al 85% , estando debidamente justificadas por certificados médicos, serán promovidos sin pasar por Comisión de Evaluación, siempre y cuando las inasistencias justificadas cubran el porcentaje necesario para promover, esto es, un 15% de inasistencia como máximo.

Art. N° 52: Los alumnos y alumnas que presenten inasistencia superior al 15%, sin respaldos que los justifiquen, deberán pasar a Comisión de Evaluación, la que definirá su promoción o repitencia.

Art. N° 53: En el caso de estudiantes que, por viajes al extranjero, estudios, intercambio, u otros, no cumplan con 85% de asistencia mínima, podrán ser promovidos con haber cursado un semestre, y con las calificaciones satisfactorias del Plan de Estudio.

Art. N° 54: Se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de Enseñanza Media Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas. Asimismo, se considerará como tal, la participación de alumnos en eventos nacionales e internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y el arte.

Situaciones Extraordinarias de Promoción Especial Permanencia por Promoción y Rendimiento Académico

Art. N° 55: El estudiante de 1° a 4° Enseñanza Media podrá repetir curso sólo una vez durante su permanencia en el liceo por las características de ser un Liceo Técnico Profesional.

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes, de acuerdo con lo que indica el decreto 67/2018, los establecimientos educacionales deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción automática. El Liceo Comercial someterá este análisis a través de la Comisión de Evaluación, la que está integrada por:

- Un Directivo docente.
- Un integrante de la Unidad de Convivencia Escolar.
- Un 50% más 1 de los docentes que le hacen clases al estudiante involucrado.
- Docente o Coordinador u otro profesional del Equipo de Programa de Integración Escolar.
- Un integrante de la Unidad Técnica Pedagógica.
- Además, se contará con un Informe estandarizado elaborado por el o los paradoctes del nivel.
- También se considerará un informe presentado por el/la estudiante y su apoderado, en el que presentarán su visión.

Esta Comisión analizará las situaciones de aquellos alumnos(as) que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado; debiendo considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y/o socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje del alumno durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayude a modificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La resolución final puede quedar registrada en su hoja de vida.

Art. N° 56: Durante el año escolar siguiente el Liceo Comercial de Talcahuano, deberá realizar un seguimiento y acompañamiento al alumno(a) haya o no sido promovido, de parte de un equipo multidisciplinario (Inspección, UTP, PIE, convivencia escolar), estas medidas deberán ser autorizadas, por el padre, madre o apoderado, por escrito y con firma.

Art N° 57: El seguimiento es proveer de información que orientará la toma de decisiones para el mejoramiento continuo de la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la permanencia estudiantil, así como para generar acciones preventivas al fracaso académico y la deserción. El seguimiento lo realizara orientadora, dupla psicosocial, y encargada de subvención.

Art N° 58: Para que el acompañamiento del estudiante sea efectivo, debe realizarse un monitoreo durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje a estudiantes en riesgo de repitencia, y promoción para ayudar a progresar a una amplia diversidad de estudiantes, a desarrollar sus habilidades, monitoreando los aprendizajes y tomar decisiones pedagógicas oportunas.

Este acompañamiento lo realizará:

1. Para los alumnos PIE coordinadora y profesora PIE del curso.
2. En I y II medio el seguimiento lo realizará el jefe(a) de departamento y un profesor designado por el departamento.
3. En III y IV medio jefe de departamento, jefe de especialidad.
4. El cumplimiento de esta norma será supervisado por el equipo de UTP

PARRAFO N° 7

Información a Padres y Apoderados

Art. N° 59: El Liceo Comercial dispondrá de los siguientes medios para la información académica hacia la comunidad de padres y apoderados: reuniones de micro centro, informe de calificaciones, y cuenta pública de la Dirección.

Art. N° 60: El Liceo Comercial promueve de manera permanente el trabajo cualitativo de entrevistas personalizada a los padres y apoderados. En primer lugar, con el profesor Jefe de Curso, luego con el profesor de asignatura o módulo, dupla psicosocial, convivencia escolar y si la situación lo amerita, con Inspección y UTP.

Art. N° 61: De 1° a 4° E. Media se entregará dos informes semestrales de calificaciones en las reuniones de microcentro, según calendario escolar.

Art. N° 62: Se entregará un Informe Final y un Certificado de Estudio original de promoción elaborado en duplicado por Secretaría UTP e Inspección.

A los alumnos de 4° E. Media se les entregará toda su documentación académica pertinente.

Art. N° 63: Los Padres y Apoderados deberán ejercer el derecho de solicitar información pertinente de su hijo(a) con el Profesor Jefe y/o profesor de asignatura y/o módulo. La solicitud de documentos, como informes de nota, de personalidad u otro, debe hacerse con 48 horas de anticipación.

PARRAFO N° 8: ACTA Y CERTIFICADOS

Art. N° 64: El Liceo Comercial al finalizar el año escolar extenderá a sus estudiantes un Certificado de Estudios que representa el estado final de calificaciones por asignaturas según Plan de Estudio, y en consecuencia su situación académica final.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art. Nº 65: Se otorgará la Licencia de Educación Media a todos los alumnos (as) que hubieren aprobado el 4º año Enseñanza Media Técnico Profesional previa aprobación de su Plan Curricular.

Art. Nº 66: Los alumnos(as) a través del Ministerio de Educación Pública, Secretaria Regional Ministerial de Educación Región del Biobío, podrá solicitar la Licencia de Educación Media que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes a este nivel, y a quienes hubieren aprobado los exámenes de validación correspondientes, y aquellos que se les reconozcan estudios realizados en el extranjero.

Art. Nº 67: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada subsector de aprendizaje, el porcentaje anual de asistencia, la situación final del alumno y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

De la Convalidación de Estudios realizados en el Extranjero

Art. Nº 68: Podrán convalidar estudios chilenos y/o extranjeros que hayan realizado un nivel o curso de estudio en el extranjero, de acuerdo con los convenios o tratados suscritos por Chile y la normativa especial vigente sobre la materia. La convalidación deberá ceñirse a las disposiciones que, para estos efectos establezca la Dirección Provincial de Educación, o la División del MINEDUC encargada para este efecto, y será resuelta por la SECREDOC Región del Biobío.

Art. Nº 69: La validación de estudios en el extranjero, mencionada en el título anterior, y los exámenes de validación estarán regulados y normados por el Decreto Exento Nº 2272 del 2007.

De los Exámenes de Validación de Estudios

Art. Nº 70: Las personas que no hubieran realizados estudios regulares, que los hubieran realizados en establecimientos no reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado, o en el extranjero en países con los cuales no hubiere convenio vigente, podrán rendir Exámenes de Validación de Estudios de Enseñanza General Básica, y Enseñanza Media Humanística-Científica. Para tal efecto, se presentará una solicitud a la Secretaria Regional Ministerial de Educación, la cual designará un Establecimiento Educacional que le administre los exámenes que correspondan.

PARRAFO Nº 9: CONSIDERANDOS FINALES

Art. Nº 71: Toda situación extraordinaria o excepcional de evaluación no contemplada en este Reglamento de Evaluación y promoción Escolar, será resuelta por el Equipo Directivo previa consulta al Consejo de Profesores, y a los equipos técnicos pedagógicos pertinentes, conforme a las evidencias de los informes técnicos que estime conveniente y dentro del período escolar vigente:

- a. Todas las situaciones de evaluación, calificación y promoción de los alumnos del Liceo Comercial deberán quedar resueltas dentro del año escolar en curso.
- b. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Liceo Comercial "*Profesor Sergio Moraga Arcil*" de Talcahuano, serán resueltas por la SECREDOC Región del Biobío dentro del ámbito de su competencia.
- c. El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar podrá ser modificado en cada año escolar debiendo ser comunicado a los Padres y Apoderados.
- d. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, regirá durante el año escolar **2023 y hasta su próxima reformulación.**

Anexo al reglamento de evaluación.

Este anexo es válido para cualquier emergencia o catástrofe de la naturaleza (pandemia, terremoto, problemas de infraestructura) que interrumpa la entrega del servicio educativo presencial.

- Todas las guías de actividades constituyen una evaluación formativa, las que se evaluarán con conceptos: Alto (A), medio alto (B), medio bajo (C), bajo (D).
- Estas evaluaciones considerarán las entregadas por distintos medios: Plataforma Educativa, correo electrónico, WhatsApp, respuestas de guías en cuaderno.
- Las actividades dadas a través de la plataforma educativa, tendrán un plazo de 10 días para ser respondidas y recibir la retroalimentación a tiempo.
- Los conceptos obtenidos en evaluaciones formativas pueden traducirse a calificación (nota) una vez que se regrese a clases presenciales, siempre y cuando la situación lo amerite.
- Los/as estudiantes que no cuenten con internet u otros medios tecnológicos, regresando a clases presenciales mostrarán sus actividades y serán evaluadas de la forma antes mencionada (pueden hacer llegar las guías al liceo antes).
- De regreso a clases presenciales, se aplicará evaluación diagnóstica durante la primera semana.
- Estos diagnósticos serán agrupados en asignaturas y/o módulos afines.
- Los estudiantes que obtengan un resultado medio alto o alto en los diagnósticos podrían continuar su proceso de aprendizaje en modalidad *online*, siempre y cuando sea autorizado por la autoridad correspondiente.
- Los estudiantes que no realicen actividades pueden quedar repitiendo previo estudio de cada situación.?

Anexos:

- **Reglamento Formación Dual**
- **Reglamento de Prácticas**

Talcahuano, 1 de junio de 2023